

VOTO PARTICULAR presentado por las consejeras y consejero de **UGT**, en la sesión de Pleno 2/2022 del Consejo Escolar de Madrid, celebrada el 11 de abril de 2022, sobre el **Anteproyecto de ley de derechos, garantías y protección de la infancia y la adolescencia de la Comunidad de Madrid**, en relación con el paso a trámite de dictamen del mismo, por las razones expuestas en la explicación de voto previa, en la que UGT manifestó su voto negativo a la **tramitación del Anteproyecto de Ley por dos motivos: el tipo de trámite elegido, “de urgencia”, y la ausencia de financiación.**

EN RELACIÓN AL TRÁMITE DE URGENCIA.

CONSIDERANDO que, la propia Memoria del Análisis de Impacto Normativo indica que no se considera posible ni adecuada la modificación de la actual Ley 8/1995, de 28 de marzo, dada la profundidad y extensión de la regulación que se propone.

CONSIDERANDO que, la elaboración de la misma ha sido muy dilatada en el tiempo, precisamente, por profundidad y extensión. De hecho, ya el 6 de febrero de 2020, se dio conocimiento previo al Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y el 21 de febrero de 2020 se abrió el trámite de consulta pública, interrumpida por la declaración del estado de alarma y la suspensión de plazos.

CONSIDERANDO que, una norma que lleva más de dos años de tramitación, tan sensible por el tema que trata y de una complejidad extraordinaria no debería haberse tramitado por urgencia, pues ello hubiera proporcionado a las consejeras y consejeros y a sus respectivas organizaciones el tiempo necesario para recabar información, analizar y reflexionar más en coherencia con este delicado tema.

EN RELACIÓN CON LA FINANCIACIÓN.

CONSIDERANDO que, la mencionada Memoria del Análisis de Impacto Normativo, en su apartado dedicado al Impacto Presupuestario, indica que implicará un gasto de 5.743.165 €, de los que 4.800.000€ irán destinados a garantizar la gratuidad de la etapa 0-3 y el resto para aplicaciones informáticas, ya que consideran que el coste para el refuerzo de los programas de familia e infancia de los servicios sociales de atención primaria debería corresponder a la Administración General del Estado. Lo que nos lleva a preguntarnos por qué y si es posible legislar sobre alguna materia en la que no se tiene competencia presupuestaria.

CONSIDERANDO que, el documento está repleto de medidas y actuaciones que implican inversión presupuestaria. Limitándonos solo a aquellas que tienen que ver con educación hay 24 artículos con propuestas de actuaciones, programas o medidas, de los que vamos a recoger algunas de ellas:

En cuanto a Programas:

- El artº 16.4 establece programas dirigidos a los niños sobre educación afectivo-sexual, y de asesoría para los adolescentes, que se desarrollarán, prioritariamente, en el ámbito escolar y estarán coordinadas entre educación y sanidad.
- El artº 19.11 establece que se promoverán, en los centros educativos, programas de capacitación que fomenten la adquisición de competencias parentales, así como escuelas de familia.

En cuanto a Formación:

- El artº 18.1 establece la realización de actividades formativas dirigidas tanto a los profesionales educativos, sanitarios y de servicios sociales que trabajen con menores, como a las familias.
- El artº 19.7, promueve la formación continua del profesorado, titulares y equipo de dirección, y demás personas que trabajen en los centros educativos.
- En el artº 25.4 se indica que el profesorado recibirá la formación necesaria en competencias digitales para la enseñanza y transmisión de los valores y derechos referidos en los párrafos anteriores.
- El artº 35.1, entre otros, garantiza formación en materia de prevención, detección y actuación en relación con los distintos tipos de violencia contra los niños, dirigidas al personal docente, orientador y de administración y servicios, al alumnado y a las familias.
- El artº 57.1: establece la formación inicial, permanente y la formación continua de profesionales de todas las áreas y sistemas que atienden e intervienen con la infancia y adolescencia para lograr su cualificación específica.

Con respecto a las medidas educativas:

- El artº 19.2, establece alternativas educativas inclusivas y de apoyo individualizado dotadas de recursos necesarios para garantizar la igualdad de oportunidades dentro de los distintos itinerarios formativos, programas de apoyo educativo y

acceso a medios y recursos informáticos tanto dentro como fuera del horario escolar cuando resulte necesario.

- El artº 19.8 dice que se dotará a los centros de los recursos materiales y personales necesarios para detectar las dificultades en el aprendizaje y el desarrollo e intervenir tempranamente sobre ellas.
- En los artículos Artº 31.9, 32.8 y 35.5, entre otros, se crea la figura del coordinador de bienestar y protección, con formación específica al efecto.
- El artº 33.3 establece la obligación de recibir apoyo especializado, particularmente educativo, los niños que hayan cometido actos de violencia.
- El artº 73.1.b) 3ª: apuesta por una educación inclusiva mediante el desarrollo de programas de integración social y escolar de los niños, con necesidades educativas especiales, dificultades socio-económicas, o con cualquier otra característica que pueda entorpecer su integración y la adopción de medidas compensatorias concretas dirigidas a los niños en riesgo o situación de exclusión social. El desarrollo de recursos educativos especializados en la atención a niños con necesidades educativas especiales y discapacidad.
- El artº 80.1.g) establece programas formativos para los niños que han abandonado el sistema escolar, con especial atención a los programas de formación pre laboral y el apoyo a la inserción socio laboral de los adolescentes.

Por todo ello, UGT considera que, tanto al tipo de tramitación como a la ausencia de una memoria presupuestaria capaz de llevar a cabo lo que el anteproyecto pretende en su articulado nos lleva a considerar que menosprecian el trabajo de este Consejo Escolar, que no les importa lo que sus componentes tengamos que aportar, al considerarlo un mero trámite al que la ley les obliga y que este es el único motivo por el que han solicitado el dictamen del mismo, como la ausencia de presupuesto convierte esta Ley en mera ficción, puesto que es irrealizable sin la previsión de un presupuesto que lo avale.

Por todo ello, UGT pidió su retirada y que se volviese a tramitar cuando contenga una previsión presupuestaria que permita llevar a cabo lo contenido en el anteproyecto y se haga a través de un procedimiento normalizado y no por trámite de urgencia.

Asimismo, queremos hacer constar que:

Primero: La aprobación de dictamen del anteproyecto solo contó con el 54,9% de los votos positivos de la totalidad de consejeros y consejeras del Consejo Escolar, escaso margen para una norma de la importancia y atención que la misma debería tener por

cuanto va dirigida a la atención a los niños, niñas y adolescentes, cuya responsabilidad no podemos eludir ni como gobierno ni como sociedad.

Segundo: que UGT presentó una propuesta, que fue aprobada por el Consejo Escolar, respecto a la Disposición adicional cuarta, sobre suficiencia presupuestaria, en la que pedía que, anualmente se incluyeran en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid los programas presupuestarios destinados a la ejecución de políticas y actuaciones relativas a la promoción y protección de los derechos de la infancia y la adolescencia en cada ámbito competencial, consignándose los créditos suficientes para la consecución de los objetivos propuestos y sostenibles en el tiempo.

Madrid, 12 de abril de 2022



Fdo.: Teresa Jusdado Pampliega